



Ministerio de la Mujer
y Poblaciones Vulnerables
Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000091

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 25 MAY 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva Nº 106 de fecha 2 de marzo de 2018, se aceptó la renuncia al cargo de doña **BLANCA LOURDES GALDOS CABANILLAS**, a partir del 01 de marzo de 2018;

Que, la citada ex-trabajadora al momento de su cese ostentaba el cargo de Especialista Social III – categoría remunerativa Profesional A de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, habiendo prestado sus servicios en el período del 01 de diciembre de 1996 al 28 de febrero de 2018, bajo el Régimen de la Actividad Privada, regulado por el Decreto Legislativo Nº 728;

Que, es necesario proceder al abono de sus beneficios sociales que le corresponden por Veinte (20) años, Once (11) meses y Siete (7) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral Privado;

Que, conforme a la liquidación efectuada, le corresponde percibir por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios de acuerdo al Decreto Supremo Nº 001-97-TR., que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios; y asimismo le corresponde percibir por concepto de Compensación Vacacional, con arreglo a lo dispuesto por el Decreto Legislativo Nº 713;

Que, de conformidad a la Ley Nº 27735 su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo Nº 017-2002-TR, le corresponde percibir la gratificación trunca por los meses laborados en el periodo en el que se produzca el cese, la misma que se abona conjuntamente con todos los beneficios sociales;

Que, con la Ley Nº 30334, se establecen medidas para dinamizar la economía en el año 2015, disponiéndose en su artículo 3º que el monto que los empleadores abonan a Essalud (9%) por concepto de gratificaciones de julio y diciembre deberá ser entregado a los trabajadores bajo la modalidad de bonificación extraordinaria;

Que, mediante el Memorando Nº 826-2018/INABIF-UPP de fecha 9 de mayo de 2018, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del INABIF, ha otorgado certificación presupuestal para la atención de este requerimiento;

Estando a lo informado mediante Nota Informativa Nº 008-2018/INABIF-UA-SUPH-PFP;

y,
En uso de las facultades conferidas por el Manual de Operaciones aprobado por la Resolución Ministerial Nº 315-2012-MIMP;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Otorgar a doña **BLANCA LOURDES GALDOS CABANILLAS**, la suma de **CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE y 36/100 SOLES (S/ 55,114.36)**, por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios por Veinte (20) años, Once (11) meses y Siete (7) días de servicios reales y remunerados prestados al Estado, bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, establecida por el Decreto Legislativo N° 728.

Es de precisar que se han efectuado los depósitos de la Compensación por Tiempo de Servicios correspondientes a los semestres: mayo a octubre de 2012, mayo a octubre de 2011, noviembre de 2011 a abril de 2012, noviembre de 2012 a abril de 2013, noviembre de 2015 a abril de 2016, mayo a octubre de 2016, noviembre de 2016 a abril de 2017 y mayo a octubre de 2017 en la cuenta CTS N° 122-3052594730 del Banco Interbank.

ARTICULO 2º.- Abonar a la citada ex- trabajadora por concepto de Compensación Vacacional de: Una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2016/2017 y Tres Doceavas (03/12) partes de una remuneración total correspondiente a la programación del periodo 2017/2018, la cantidad de **SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA y 00/100 SOLES (S/ 6,250)**, tal como lo dispone el Decreto Legislativo N° 713; monto que estará afecto al descuento por aporte al Sistema Privado de Pensiones.

ARTICULO 3º.- Abonar a la citada ex- trabajadora por concepto de Gratificación Trunca de Fiestas Patrias de Un Sexto (1/6) y Veintitrés Treintavos (23/30 de una remuneración computable correspondiente al mes inmediato anterior, la cantidad de **UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS y 22/100 SOLES (S/ 1,472.22)**, tal como lo dispone la Ley N° 27735, su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-2002-TR y su modificatoria el Decreto Supremo N° 017-2002-TR.

ARTICULO 4º.- Abonar a la citada ex – trabajadora por concepto de Bonificación Extraordinaria de la Gratificación Trunca de Fiestas Patrias, la cantidad de **CIENTO TREINTA Y DOS y 50/100 SOLES (S/. 132.50)**, tal como lo dispone el artículo 3º de la Ley N° 30334.

ARTICULO 5º.- Afectar de los beneficios sociales reconocidos mediante la presente Resolución el importe de **VEINTISIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE y 00/100 SOLES (S/ 27,557)** por concepto de préstamo del Banco Financiero.

ARTICULO 6º.- El egreso que origine la presente Resolución será con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Cadena de Gastos 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios, 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas), 2.1.1.9.1.1: Gratificaciones y 2.1.1.9.3.99: Otras Ocasionales (Bonificación Extraordinaria) del Presupuesto Anual vigente del INABIF, de acuerdo a la disponibilidad correspondiente.

ARTICULO 7º.- La Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, quedará encargada bajo responsabilidad de notificar la presente Resolución a la interesada y a los órganos respectivos del INABIF.

Regístrese y Comuníquese,

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar


ABOG. JUAN FERNANDO PACHECO DURAND
Coordinador de la Sub Unidad de Potencial Humano

